



FIRMADO POR

María Isabel Candela Navarro  
CONCEJAL DELEGADO  
22/06/2020Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Servicios Sociales**

Expediente 487791N



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-1

Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 96567 5065 Fax: 96567 50 04

Web: <http://www.raspeig.org>E-mail: [ssociales@raspeig.org](mailto:ssociales@raspeig.org)**BIENESTAR SOCIAL**  
SERVICIOS SOCIALES  
EDUCACIÓN  
INTEGRACIÓN E IGUALDAD  
AUTONOMÍA PERSONAL Y DEPENDENCIA

(Plazo sugerencias: desde el día 23 de junio de 2020 al día 7 de julio de 2020).

**BASES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EL APOYO DE SOLUCIONES A LA EMERGENCIA HABITACIONAL DE PERSONAS Y/O FAMILIAS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente donde se pida opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

**INFORME/MEMORIA****1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

La finalidad de las presentes bases es facilitar una solución habitacional inmediata a los siguientes tipos de situaciones: personas víctimas de violencia de género, personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables afectadas directa o indirectamente por la Covid-19.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig atiende y es conocedor de las necesidades de sus vecinos y vecinas y sus dificultades en el acceso y mantenimiento de su vivienda habitual. Las presentes Bases Reguladoras pretenden dar respuesta a las necesidades habitacionales de las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables en nuestro municipio.

**2. La necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La oportunidad para su aprobación viene dada por lo establecido en el *DECRETO 60/2020, de 15 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19* mediante la creación de una línea de subvención de concesión directa y nominativa en favor de aquellos ayuntamientos que dispongan de unidades de equipamiento social básico y ya dispongan de una estructura administrativa de servicios sociales organizada que los sitúa en disposición de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas en situación de extrema gravedad económica y social derivadas directa o indirectamente del Covid-19, al tiempo que se establece el contenido mínimo de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones mencionadas.

Por otro lado, la Ley 2/2017, de 3 de diciembre, por la función social de la vivienda, garantiza, en el artículo 2, el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada que cumpla con todas las condiciones para garantizar su libre desarrollo de la personalidad, su derecho a la intimidad y el resto de derechos vinculados a la vivienda. Ya nadie duda de que son las entidades locales las conocedoras de las necesidades de sus vecinos y vecinas y, por tanto, es imprescindible que los servicios sociales de atención primaria participen en aquellos programas, propios o sectoriales, que tengan como finalidad satisfacer las necesidades básicas de las personas que viven en el municipio, por constituir una red organizada y ser el mejor sistema para detectar, diagnosticar y valorar la atención y



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AQ3Z HCPM QV7C LYTW

**CONSULTA PUBLICA AYUDAS VIVIENDA - SEFYCU 1870144**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

María Isabel Candela Navarro  
CONCEJAL DELEGADO  
22/06/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Servicios Sociales**

Expediente 487791N



**AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG**

CIF: P-0312200-1

Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 96567 5065 Fax: 96567 50 04

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: [ssociales@raspeig.org](mailto:ssociales@raspeig.org)

**BIENESTAR SOCIAL**  
SERVICIOS SOCIALES  
EDUCACIÓN  
INTEGRACIÓN E IGUALDAD  
AUTONOMÍA PERSONAL Y DEPENDENCIA

satisfacción inmediata de las necesidades habitacionales de las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables.

La necesidad de elaborar las presentes Bases Reguladoras de subvenciones radica en la oportunidad de acompañar las políticas autonómicas en materia de vivienda en su vertiente más social y de atención a los colectivos de mayor vulnerabilidad social implantadas las mismas en el municipio y destinadas a la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

### **3. Objetivos de la norma:**

Estas Bases tienen por objeto establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado, con la finalidad de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables afectadas directa o indirectamente por la Covid-19.

Las actuaciones subvencionadas se estructurarán, de la siguiente forma:

a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas víctimas de violencia de género, las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables un alojamiento o solución habitacional inmediata.

A estos efectos se considera solución habitacional la puesta a disposición de las beneficiarias de una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a la administración local, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

b) Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de una ayuda podrá aplicarse al pago del alquiler de una vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias citadas, en los mismos regímenes.

### **4. Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias:**

De entre los instrumentos normativos a disposición de las Entidades Locales, las Bases Reguladoras de Subvención, es la norma que mejor se ajusta a las diferentes propuestas de actuaciones subvencionadas indicadas en el apartado anterior.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de la Circular de Secretaria 1/2018, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma, se informa la necesidad de someter el presente proyecto de reglamento a consulta pública previa mediante su exposición en el Portal Web por un plazo máximo de 15 días.

Las opiniones, observaciones o sugerencias que deseen formular podrán presentarlas dentro del plazo de diez días hábiles (art. 82.2 Ley 93/2015, de 1 de octubre) a contar desde la publicación en la web municipal ([www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)) y podrán ser presentadas por registro General de Entrada o por correo electrónico dirigido a la [bienestarsocial@raspeig.org](mailto:bienestarsocial@raspeig.org) indicando de forma expresa que se refieren a la consulta previa a la elaboración del



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AQ3Z HCPM QV7C LYTW

**CONSULTA PUBLICA AYUDAS VIVIENDA - SEFYCU 1870144**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

María Isabel Candela Navarro  
CONCEJAL DELEGADO  
22/06/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Servicios Sociales**

Expediente 487791N



**AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG**

CIF: P-0312200-1

Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 96567 5065 Fax: 96567 50 04

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: [ssociales@raspeig.org](mailto:ssociales@raspeig.org)

**BIENESTAR SOCIAL**

SERVICIOS SOCIALES

EDUCACIÓN

INTEGRACIÓN E IGUALDAD

AUTONOMÍA PERSONAL Y DEPENDENCIA

**Proyecto sobre la aprobación de las BASES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EL APOYO DE SOLUCIONES A LA EMERGENCIA HABITACIONAL DE PERSONAS Y/O FAMILIAS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL** , debiendo identificarse con nombre y apellidos y numero de documento que permita verificar su identidad.

LA CONCEJAL DELEGADA EN MATERIA DE VIVIENDA SOCIAL



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AQ3Z HCPM QV7C LYTW

**CONSULTA PUBLICA AYUDAS VIVIENDA - SEFYCU 1870144**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3